GOBERNACIÓN DE
ARAUCA

RESOLUCIÓN No. 682 DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN PARÁMETROS DE REFERENCIA PARA VERIFICAR LA IDONEIDAD Y FIJAR HONORARIOS EN EL MARCO DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN No.205 DE 2025 Y DEMÁS DISPOSICIONES"

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 2200 de 2022 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO:

Que en observancia a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y el Titulo II del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en especial, los de buena fe, calidad, celeridad, responsabilidad, publicidad, selección objetiva, transparencia, economía e igualdad, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, establece: "Contrato de Prestación de Servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no pueden realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Que el literal h del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2011, establece:

> "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)
>
> 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:
> (...)
>
> h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales:"

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co
NIT. 800102838 - 5

RESOLUCIÓN No. 682 DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN PARÁMETROS DE REFERENCIA PARA VERIFICAR LA IDONEIDAD Y FIJAR HONORARIOS EN EL MARCO DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN No.205 DE 2025 Y DEMÁS DISPOSICIONES"

Que los contratistas de prestación de servicios se comprometen a desarrollar actividades que no puedan realizarse con personal de planta, bien porque el personal es insuficiente o porque se trata de actividades que requieren conocimientos especializados, de carácter transitorias, toda vez que no son servidores públicos sino particulares cuya relación está regulada por el contrato y por las disposiciones contenidas en Ley 80 de 1993.

Que los honorarios son uno de los elementos esenciales del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Que el ente territorial históricamente ha expedido actos administrativos en diferentes vigencias (incluyendo la actual), con el fin de regular el valor de los honorarios a pagar a aquellas personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión con la Gobernación del Departamento de Arauca. No obstante, en la resolución No. 205 del 9 de enero del 2025 no se incrementó el valor de los honorarios de la totalidad de los perfiles establecidos de acuerdo con los niveles de formación y tiempo de experiencia, resultando necesario realizar dicho ajuste, con el propósito de minimizar estas diferencias.

Que los ajustes de los honorarios de los contratos de prestación de servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de la Gobernación de Arauca, se aumentaran dentro del rango del porcentaje de IPC, para la vigencia 2025 valor que no supera el 4.10 %, en armonía con el soporte o la disponibilidad presupuestal y financiera que existan en la administración departamental.

Que, en mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: La presente resolución tiene por objeto establecer los lineamientos que deben ser tenidos en cuenta en la gestión y suscripción de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión por parte de la Gobernación de Arauca, en materia de formación académica, experiencia y honorarios.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fíjese los perfiles que deben acreditarse en términos de niveles de formación y tiempo de experiencia y sus correspondientes valores de honorarios del

RESOLUCIÓN No. 682 DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN PARÁMETROS DE REFERENCIA PARA VERIFICAR LA IDONEIDAD Y FIJAR HONORARIOS EN EL MARCO DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN No.205 DE 2025 Y DEMÁS DISPOSICIONES"

contratista por prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión de la Gobernación de Arauca conforme a la siguiente tabla:

CATEGORIA	FORMACION ACADEMICA		EXPERIENCIA	LIMITE MAXIMO HONORARIOS
ASESORIAS EXTERNAS (Modalidad Representación Judicial)	Título profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS: En Derecho, con tarjeta profesional vigente.	Título de formación avanzada en áreas relacionadas con el desempeño profesional. En la modalidad de especialización en: Derecho Administrativo, Derecho Público o Procesal, Derecho Laboral, Derecho Civil, Derechos Comercial y Derecho Penal	Sesenta (60) meses o superior de experiencia profesional.	$ 5.500.000,00
	Título profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS: En Derechos, con tarjeta profesional vigente.	Título profesional con formación en Derecho y una experiencia relacionada en litigio y/o funcionario de la rama judicial ante la jurisdicción ordinaria o en la jurisdicción administrativa en el área de: Derecho Administrativo, Derecho Público o Procesal, Derecho Laboral, Derecho Civil, Derecho Comercial y Derecho Penal	Ciento veinte (120) meses	

RESOLUCIÓN No. 682 DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN PARÁMETROS DE REFERENCIA PARA VERIFICAR LA IDONEIDAD Y FIJAR HONORARIOS EN EL MARCO DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN No.205 DE 2025 Y DEMÁS DISPOSICIONES"

PROFESIONALES	Título profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento requerido.	Título de postgrado (Especialización o maestría o Doctorado.)	Sesenta (60) meses o superior de experiencia profesional	$ 5.000.000,00
	Título profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento requerido.		Cincuenta y cuatro (54) meses o superior de experiencia profesional.	$ 4.200.000,00
	Título profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento requerido.		Veinticinco (25) meses a cincuenta y tres (53) meses de experiencia profesional.	$ 3.700.000,00
	Título profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento requerido.		Cero (0) meses a veinticuatro (24) meses de experiencia profesional.	$ 3.200.000,00
EGRESADOS DE CARRERA PROFESIONAL CON TERMINACION DE MATERIAS.	Certificación de terminación de materia, expedidas por la institución de educación superior.			$ 2.200.000, 00

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co
NIT. 800102838 - 5

RESOLUCIÓN No. 682 DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN PARÁMETROS DE REFERENCIA PARA VERIFICAR LA IDONEIDAD Y FIJAR HONORARIOS EN EL MARCO DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN No.205 DE 2025 Y DEMÁS DISPOSICIONES"

ESTUDIANTES EN ETAPAS PRACTICAS	Carta de presentación del estudiante por el ente universitario. La práctica tendrá en cuenta la disciplina académica que requiere el Departamento de Arauca.			$ 1.850.000,00
TECNÓLOGO	Título de tecnólogo en disciplina académica correspondiente al núcleo básico del conocimiento requerido.		Cuarenta y ocho (48) meses o superior de experiencia Tecnológica.	$ 2.600.000,00
	Título de tecnólogo en disciplina académica correspondiente al núcleo básico del conocimiento requerido.		Cero (0) meses a cuarenta y siete (47) meses de experiencia tecnológica.	$ 2.400.000,00
TÉCNICO	Título de técnico en disciplina académica correspondiente al núcleo básico del conocimiento requerido.		Cuarenta y nueve (49) meses o superior de experiencia Técnica.	$ 2.200.000,00
	Título de técnico en disciplina académica correspondiente al núcleo básico del conocimiento requerido.		Cero (0) meses a cuarenta y ocho (48) meses de experiencia técnica.	$ 2.000.000,00

AUXILIARES	Diploma de bachiller en cualquier modalidad o aprobación de (4) años en educación básica secundaria o CAP de SENA, de acuerdo con la formación lectiva.			$ 1.850.000,00
	Aprobación de dos (2) años de básica primaria.		Sin experiencia	$ 1.400.000,00

PARÁGRAFO PRIMERO: En la categoría de Asesorías Externas, se determina que corresponde única y exclusivamente al profesional del derecho que ejerza la representación judicial del Departamento de Arauca ante la Administración de Justicia de la Rama Judicial.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Sin perjuicio de los valores a reconocer en el artículo segundo, se podrán fijar honorarios por debajo de los topes establecidos a petición de parte o de oficio, cuando sean para la maximización de recursos, previa justificación en el estudio previo.

PARÁGRAFO TERCERO: Los valores establecidos en la presente resolución podrán ser utilizados como valores de referencia en otros tipos de contratación que requiera la administración departamental, sin el desconocimiento ni en contrario a los métodos existentes para este fin.

ARTÍCULO TERCERO: Se podrá acreditar para el cumplimiento de los niveles de formación exigidos en el respectivo perfil, los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondiente a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional, técnica profesional, tecnológica y profesional y en programas de postgrado en las modalidades de especialización o maestría.

PARÁGRAFO: Los estudios realizados y los títulos obtenidos en el exterior requerirán para su validez, la homologación o convalidación por parte del, Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN No. 682 **DE 2025**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN PARÁMETROS DE REFERENCIA PARA VERIFICAR LA IDONEIDAD Y FIJAR HONORARIOS EN EL MARCO DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN No.205 DE 2025 Y DEMÁS DISPOSICIONES"

Nacional y se contabilizarán a partir de la fecha de expedición de la resolución correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: Para acreditar la formación, además del título de educación respectivo, se deberá contar con la correspondiente tarjeta profesional, resoluciones de ejercicio o registros, antecedentes éticos o disciplinarios y demás requisitos exigidos para su ejercicio, de acuerdo con la regulación específica de cada profesión u oficio.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige de la fecha de su promulgación y deroga la Resolución No. 205 de 2025 y todas aquellas disposiciones que sean contrarias y complementarias.

Dada en Arauca, a los 07 FEB 2025

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

GERMAN ALBERTO LEÓN CORONEL
GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Digito:	Paola A. Hernández P.	Profesional Contratado	
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos:	Marbell Yolima Mendoza	Asesora Despacho	
Revisó y Aprobó Aspectos Técnicos:	Neida Roció Parada Cáceres	Secretaria General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co
NIT. 800102838 - 5